



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 749/13

Sucre, 07 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-278 de 18 de Julio 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01166/2013 de 17 de Julio 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del Honorable Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la minuta de Contrato C.D.J. Nº 20/2013 "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA MANUEL RODRIGUEZ DE QUIROGA 2DA. FASE DISTRITO - 1"; en aplicación del Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, habiendo revisado el proceso de contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, la Lic. Emilda Ortega T. Responsable de la Unidad Técnica Administrativa de la Oficialía Mayor Técnica y el Ing Iván Omar Flores R. Oficial Mayor Técnico, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: O.M.T. Nº 0306/2013 de 07 de Mayo 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para el proyecto "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA MANUEL RODRIGUEZ DE QUIROGA 2DA FASE DISTRITO - 1", correspondiente a su primera convocatoria, con un Precio Referencial de Bs 1.124.569,17 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE con 17/100 BOLIVIANOS), método de selección CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación mediante Resolución Administrativa RPC Nº 088/2013 de fecha 07 Mayo 2013, conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) y c).- del D.S. 0181, en la parte resolutive Art. 1º **AUTORIZA** el inicio del proceso de contratación, bajo la modalidad de licitación Pública Nacional Nº 13/2013 y conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) del D.S. 0181 y el art. 2º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC), en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 0181 en su art. 33 inciso b).- otorga la responsabilidad de aprobar el DBC, para su publicación para la "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA MANUEL RODRIGUEZ DE QUIROGA 2DA FASE DISTRITO - 1", **primera convocatoria**); con requerimiento de propuestas técnicas y económicas; dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación R.P.C. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme a la previsión D.S. 0181, de fecha 28 de junio del 2009 Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB - SABS), mediante Resolución Administrativa RPC Nº 104/2013 de fecha 21 de Mayo 2013, de acuerdo al cronograma establecido y publicado en el proceso de contratación, se desarrolló la Reunión de Aclaración, con la participación de la Unidad Solicitante y la ausencia de empresas proponentes, por lo que no hubo elementos motivantes para incorporar al Documento Base de Contrataciones (DBC), en ese entendido, se mantiene todo lo establecido en el Documento Base de Contrataciones (DBC), aclarando que la visita previa al lugar es de carácter obligatorio, debiendo las Empresas proponentes presentar documentación que acredite la visita, como fotografías del lugar, actas, las cuales deberán



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 749/13

ser certificadas por la unidad solicitante, Oficialía Mayor Técnica, debiendo ser adjuntadas en su propuesta, por lo tanto Resuelve en el art.1º **APROBAR** el Documento Base de Contrataciones, con todas las consideraciones hechas en la reunión de aclaración, bajo la modalidad de licitación pública Nacional N° 13/2013, para la **"AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA MANUEL RODRIGUEZ DE QUIROGA 2DA FASE, (Primera Convocatoria)**, en el art. **2º DETERMINA PUBLICAR**, la Resolución en el SICOES, con la finalidad de notificar a todos los potenciales proponentes de acuerdo a normativas vigentes; publicándose la Convocatoria en SICOES formulario 100 Inicio de Proceso de Obras de fecha 08 de Mayo 2013, con número de confirmación de la publicación 1051448, Código de identificación del proceso 13/2013, **CUCE: 13-1101-00-382967-1-1**, con Precio Referencial de Bs. **1.124.569,17.- (UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE con 17/100 Bolivianos)**, Designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPC N° 87, 86 ,85 de fecha 28 de Mayo 2013.

Que, en el proceso de contratación del mencionado proyecto, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, N° 13/2013; participó UNO **(1) PROPONENTE**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 31 de Mayo 2013 (fs. 327).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Ing. Emil Arias Lopéz. Director de Infraestructura, designado como presidente de la comisión, el Ing. Gustavo Pereira Castro, Jefe de Operaciones, Como Unidad Solicitante, el Lic. Mario A. Echalar Arriola, Jefe de Presupuestos, designado en la comisión como Secretario, del G.A.M.S. Después de realizada la revisión Administrativa, Legal, Técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, conforme lo indica el DBC y el art. 23 y 35 de las NB-SABS, la Comisión de Calificación ha evaluado el presente objeto de contrato, mediante el método de selección y adjudicación elegido de acuerdo al art. 23, por la unidad solicitante, siendo está su competencia de acuerdo a lo establecido en el art. 35 de las NB-SABS y Luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, la comisión presento su informe N° 032/2013 de fecha 31 de Mayo 2013 y en aplicación a los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. N° 0181, verificando **que se presentó un solo proponente**, para la presente Convocatoria, por tanto los responsables de Evaluación y Comisión de Calificación, nombrados mediante Designación de Comisión de Calificación, **recomienda ADJUDICAR**, la presente Convocatoria, del proceso de contratación, para la **"AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA MANUEL RODRIGUEZ DE QUIROGA 2DA FASE"**, a la Empresa **CONSTRUCTA** Representado legalmente por el Sr. Gustavo Abastoflor; dicho Contrato tiene un costo de Bs.- **1.105.788,69 (UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO con 69/100 BOLIVIANOS)**, Plazo de ejecución de CIENTO DIEZ (110) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (R.P.C.), elegido mediante Resolución Administrativa N° 088/2013, por la máxima Autoridad Ejecutiva de la Municipalidad de Sucre, conforme prevé el art. 33 del D.S. 0181, mediante Resolución expresa RPC N° 125/2013, RESOLUCION DE ADJUDICACION de 07 de Junio 2013, en el art. 1º **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación N° 032/2013 de fecha 31 de Mayo 2013 y en el art. 2º **ADJUDICA**, la Ejecución del objeto de la Licitación Pública Nacional N° 13/2013, para **" AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA MANUEL RODRIGUEZ DE QUIROGA 2DA FASE"** Cuce N° 13-1101-00-382967-1-1 (Primera Convocatoria), a la Empresa **"CONSTRUCTORA CONSTRUCTA"** Representado por el Sr. Gustavo Abastoflor, por el monto total de Bs.- **1.105.788,69.- (UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO con 69/100 BOLIVIANOS)**, plazo de entrega de CIENTO DIEZ (110) DÍAS CALENDARIO, de la misma manera en el art.3º **manifiesta NOTIFICAR**, con una copia simple del informe de la Comisión y la Resolución a los proponentes en virtud a lo establecido en el art. 51 del D.S. 0181, a la Unidad Solicitante y Administrativa del G.A.M.S. y su respectiva publicación en el SICOES de acuerdo a normativa vigente y el art. 4º **INSTRUIR**, a la unidad



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 749/13

solicitante, para que informe al RPC, luego de la suscripción del contrato a efectos de la ejecución y cumplimiento del mismo, con la oportunidad que el caso amerita, conforme a lo establecido en el art. 35 inciso i).- del D.S.0181 y demás disposiciones normativas y reglamentarias.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "**AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA MANUEL RODRIGUEZ DE QUIROGA 2DA FASE**", se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 1, en la zona Central, Provincia Oropesa, Municipio de Sucre, a una altura de 2800 m.s.n.m. dicho proyecto cuenta con el presupuesto necesario para su ejecución, la nueva política estratégica de apoyo al sistema educativo, para dar alternativas de solución, frente a las múltiples necesidades de calidad que enfrenta la educación básica, mediante esta visión política estratégica se plantea dicho proyecto, para brindar a todos sus componentes un ambiente acorde a la necesidad y normativas que establecen con fines pedagógicos para la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, el área de intervención es en el centro histórico, con el acceso principal por la calle San Alberto; actualmente en el Colegio Manuel Rodríguez de Quiroga, se requiere la intervención en los dos bloques, tanto antiguo como nuevo; en el bloque antiguo se necesita realizar los trabajos de obra fina y en el bloque nuevo se realizara la conclusión del tercer nivel, el cual es el nivel de la cancha deportiva más su respectivo tinglado, todo el proyecto consiste en la conclusión de las intervenciones realizadas anteriormente, en el bloque antiguo se realizara toda la restauración y en el bloque nuevo se concluirá la tercera planta que contempla instalaciones eléctricas como hidrosanitarias, la superficie del bloque antiguo es de 1506 M2 de construcción en un terreno de 753 M2 y la superficie del bloque nuevo es de 497,78 M2 se han tomado en cuenta todos los Items que conforman las obras de construcción, diseñado mediante un cronograma de actividades, estableciendo los tiempos claves para la supervisión del proyecto,

Que, según informe de Certificación Uso de Suelo de fecha 24 de Abril 2013, se informa que mediante Ordenanza Testimonio N° 331 de fecha 14 de Agosto de 1996 se protocoliza el acta de entrega y Recepción de activos fijos inmuebles y muebles de propiedad de la secretaria Nacional de Educación al Gobierno Municipal de Sucre, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 23813 de 30 de Junio de 1994 y la Ley N° 1551 Participación Popular de fecha 20 de Abril de 1994 el servicio de Educación transfiere a título gratuito al Gobierno Municipal de Sucre, el Establecimiento **EDUCATIVO MANUEL RODRIGUEZ DE QUIROGA**, ubicado en la calle San Alberto N° 255, se encuentra registrado en la oficina de Derechos Reales en el folio con matrícula N° 1.01.199.0023490, bajo el asiento N° A-1 de titularidad de fecha 03 de Septiembre de 1996 inscrito a favor del Gobierno Municipal de Sucre, designada con una superficie de 1.172,06 M2 y superficie construida de 1.675.00 M2; por lo que se acredita el Derecho propietario del G.A.M.S.

Que, el proyecto "**AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA MANUEL RODRIGUEZ DE QUIROGA 2DA FASE**", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, con Código SISIN N° A019115300000, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 02 de Mayo de 2013 con Preventivo N° 08392, Categoría Programática 21 0012 000 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y mejoras de bienes Públicos de dominio privado" con un monto total autorizado de **Bs. 1. 130.000,00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "**CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE educación, salud, micro riego, CAMINOS VECINALES, VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 749/13

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró la minuta de **Contrato C.D.J. N° 20/2013** de 10 de Julio 2013 del proyecto **"AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA MANUEL RODRIGUEZ DE QUIROGA 2DA FASE"** cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Doc. Propuesta Económica	Formulario B-5 Cronograma de desembolsos	a 347
	Formulario B-4 Costo de Trabajo de los equipos	a 348
	Formulario B-3 Precios Unitarios elementales (Equipo, Maquinaria y Herramientas)	349 a 353
	Formulario B-2 Análisis de precios unitarios	354 a 415
	Formulario N° B-1 Presupuesto por Items y presupuesto General de la Obra	416 a 419
Doc. Prop. Téc.	Enfoque metodológico, plan de trabajo	420 a 427
	Certificado de inspección	428 a 429
	Formulario A-9 Cronograma Movilización de Equipo	a 433
	Cronograma de ejecución de la Obra	a 434
	Formulario A-7 Equipo mínimo comprometido para la Obra	a 435
Experiencia Especifica y General de la Empresa	Formulario A-6 Curriculum Vitae y Experiencia del especialista asignado a la obra, constructor Civil	436 a 444
	Formulario A-6 Curriculum Vitae y Experiencia del especialista asignado a la obra, Ingeniero Eléctrico	445 a 455
	Formulario A-4 Experiencia específica de la Empresa	456 a 490
	Formulario A-3 Experiencia General del proponente	a 491
	Otros Contratos y certificados de obras ejecutadas por la Empresa	497 a 582
Documentos Legales y Administrativos	Certificado de la Cámara Boliviana de la Construcción Cámara Departamental de Chuquisaca N° 004386	a 345
	Fotocopia simple Registro de Comercio de Bolivia (actualización Matrícula de Comercio)	a 346
	Boleta de Garantía Seriedad de propuesta Banco Mercantil N° 0466792	a 431
	Formulario A-10 Resumen de la información Financiera Gestión 2011	a 432
	Formulario A-2 Identificación del proponente	a 492
	Formulario A-1 Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada	493 a 495
	Nota RPC Cite N° 92/2013 Comunicación de Adjudicación al adjudicado y presentación de documentos de fecha 12 de junio 2013	a 496
	Registro de Beneficiario del SIGEP	a 583
	Certificado del RUPE N° 10507	a 584
	Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 01-CNA 06/0922/2013 (Rechazado por deuda - adjunta cancelación a la deuda) de fecha 17 de junio 2013	585 a 587
	Boleta de Garantía Cumplimiento Contrato N° 0466805	a 588
	Certificación de Información Sobre Solvencia Con el Fisco N° 204910	a 589
	Estados Financieros de la Empresa Adjudicada al 31 de Marzo 2012 (Un anillado)	590 a 660
	Certificado Inscripción actualización de datos PBD Impuestos Nacionales	a 661
	Registro de Comercio de Bolivia - Actualización de matrícula de Comercio	a 662
Certificado de NO Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 01-CNA 07/0688/2013 de fecha 09 de Julio	a 666	

Que, los documentos citados anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 749/13

Que, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; enmarcados en las disposiciones señaladas, el proceso de contratación se llevó tomando en cuenta la normativa que regula estos procesos, en función a la siguiente documentación.

DOC.	DETALLE DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
	Reporte fotográfico	001 a 006
	Certificación del consultor que ha elaborado la ficha ambiental y documento de identidad	007 a 008
	Documentos legales y otros como del Documento de identidad de la MAE	009 a 010
	Mapa Ubicación del proyecto (Anexo 2) y Fotografías del lugar de emplazamiento de la Obra	011 a 015
	Anexos Resumen ejecutivo del proyecto	016 a 024
	Ficha Ambiental	023 a 045
	Cronograma de ejecución de Obras	046 a 047
	Pliego de especificaciones Técnicas Instalación Eléctrica	048 a 055
	Pliego de Especificaciones Técnicas Instalación Hidrosanitaria	056 a 089
	Pliego de especificaciones Técnicas Ampliación y Refacción U.E. Manuel Rodríguez de Quiroga Segunda Fase	090 a 144
	Planilla de cómputos métricos	145 a 153
	Planos Constructivos	154 a 166
	Formulario A-10	167 a 168
	Formulario A-9	169 a 170
	Cuadro de Cotización	171 a 172
	Certificación Presupuestaria	173 a 174
	Certificado de Uso de Suelos	175 a 186
	Acta de Validación del proyecto	187 a 188
	Acta de Inspección	189 a 191
	Estudio Socioeconómico	192 a 227
	Resumen ejecutivo del proyecto. más Cd.	228 a 235
	Solicitud Inicio del proceso de contratación del proyecto Cite O.M.T. N° 0306/2013 de fecha 07 de Mayo 2013	a 236
	Resolución Administrativa RPC N° 088/2013 Autorización Inicio de Proceso y Aprobación del DBC. De fecha 07 Mayo 2013	a 237
	Resolución Administrativa RPC N° 104/2013 Aprobación del DBC. De fecha 21 Mayo 2013, Acta de Reunión de Aclaración	238 a 240
	Formulario 100 Inicio Proceso de Obras SICOES de fecha 08 de Mayo 2013	241 a 242
	Confirmación de la publicación N° 1051448 de fecha 08 de Mayo 2013	a 243
	Documento Base de Contrataciones Código 13/2013	244 a 322
	Designación de la comisión de calificación RPC N° 87, 86, 85/2013 de fecha 28 Mayo 2013	323 a 325
	Recepción de propuestas de fecha 31 de Mayo 2013	a 326
	Acta de Cierre de propuestas de fecha 31 de Mayo 2013	a 327
	Acta de apertura de propuestas de fecha 31 de Mayo 2013	a 328
	Formulario V-1 Acta de apertura de Sobres	a 329
	Formulario V-2 Valor leído de la propuesta Económica	a 330
	Declaración de Integridad de los servidores Públicos, miembros de la Comisión de Calificación de fecha 31 de Mayo 2013.	a 331
	Informe de evaluación y recomendación de adjudicación de la comisión de calificación N° 032/2013 de fecha 31 de Mayo 2013	332 a 341
	Resolución Expresa RPC N° 125/2013 DE Adjudicación de fecha 07 Junio 2013	342 a 343

Documentos legales y administrativos de la convocatoria



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 749/13

Notificación de Adjudicación con copia de la Resolución Expresa N° 125/2013	a 344
Nota R.P.C. Cite N° 109/2013 Reenvío de antecedentes para elaboración de contrato Licitación Pública Nacional N° 13/2013 de fecha 09 de Julio 2013	a 667
Nota D.J. N° 1144/2013 Remisión de Contrato y antecedentes al R.P.C. de fecha 10 de Julio 2013	a 669

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción de la **minuta del Contrato C.D.J. N° 20/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal de nombre comercial EMPRESA CONSTRUCTORA CONSTRUCTA, legalmente representado por su propietario el Sr. Carlos Gustavo Abastoflor, en adelante se denominara el **contratista**, quién ejecutara la Obra **"AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA MANUEL RODRIGUEZ DE QUIROGA 2DA FASE" D-1**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, el proyecto tiene un costo total **Bs. 1.105.788,69 (UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO con 69/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de **CIENTO DIEZ (110) DIAS CALENDARIO**.

Art. 2.- Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto **"AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA MANUEL RODRIGUEZ DE QUIROGA 2DA FASE" D-1**", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.

Art. 3.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-1.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
RAM 749/13

- Art. 4.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 6.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA MANUEL RODRIGUEZ DE QUIROGA 2DA FASE" D-1" ; como la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Escolar de la Unidad Educativa Manuel Rodríguez de Quiroga, beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 8.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 9.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

